ENTRADA NB $\qquad$ salida ne 196

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley $30 / 1992$, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le notifico que la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 25 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y el artículo 12.2.a) del Reglamento del Consejo de Universidades, ha dictado la siguiente resolución:
"Vista la solicitud presentada por la Universitat Oberta de Catalunya para la verificación del plan de estudios conducente al título oficial de Máster Universitario en Seguridad de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones por la Universitat Oberta de Catalunya; Universidad Autónoma de Barcelona; y Universidad Rovira i Virgili, en la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura;

Una vez comprobados la deṇominación propuesta para el título, el informe correspondiente emitido por la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya y la adecuación del plan de estudios propuesto a la normativa aplicable; la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades en su sesión del día 26 de julio de 2011;

## ha resuelto

Verificar el plan de estudios correspondiente al título oficial de Máster Universitario en Seguridad de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones por la Universitat Oberta de Catalunya; Universidad Autónoma de Barcelona; y Universidad Rovira i Virgili.

La Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios traslada las recomendaciones que la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya menciona en el informe que se adjunta. Se establece un plazo de 15 días naturales para que la Universidad comunique a esta Secretaría General si asume y se compromete a incorporar las recomendaciones al plan de estudios.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.9 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

Madrid, 26 de julio de 2011


